

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRNOPLU N° 019/2020
La Paz, 12 de febrero de 2020

VISTOS:

Los antecedentes del requerimiento de la Dirección de Servicios Notariales mediante su Unidad de Distribución y Programación Notarial para aprobación de un **MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE VALORES NOTARIALES A NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA**, que acompañan a la Nota Interna DIRNOPLU/UDPN/066/2020 de 6 de febrero de 2020 en hojas ruta DIRNOPLU-DESP N° 422/2019 y DIRNOPLU- DAF 229/2020 y todos los documentos que convino revisar y analizar.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado instituye que la Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados, entre otros; por lo que a efectos de cumplir con los principios antes enunciados corresponderá normar todas las actuaciones de la administración, traducido esto a través de la emisión de los diferentes Reglamentos.

Que el artículo 14° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.(...)*", parte pertinente.

Que, la Dirección del Notariado Plurinacional, creada como un ente descentralizado, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva al Director del Notariado Plurinacional, con facultades entre otras la de aprobar Reglamentos y manuales internos, conforme prevé el inciso f) del Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional.

Que, la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014 en su del parágrafo III del artículo 44 que establece "*La Dirección del Notariado Plurinacional elaborará, autorizará, custodiará, distribuirá, controlará y fiscalizará los valores notariales en físico y soporte electrónico. (Modificado por el Parágrafo VIII del Artículo 2 del Decreto Supremo N°3946 de 19 de junio de 2019).*".

Que, de la lectura y revisión del informe DIRNOPLU/DSN/UDPN/N°037/2019, DIRNOPLU/DSN/UDPN/N° 047/2019 y Nota Interna DIRNOPLU/UDPN/066/2020 de 6 de febrero de 2020 más el proyecto adjunto de la Dirección de Servicios Notariales, se establece que el "**PROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE VALORES NOTARIALES A NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA**" es una necesidad en el sentido de que la Dirección del Notariado Plurinacional como entidad que regula el servicio notarial, requiere de un Manual de Procedimiento y así dar cumplimiento con la Ley

Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equis piso 1, a media cuadra del 1er Arzillo y Av.
Irala Piso 8 Telf: 3111104-3353755

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza,
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 6. Telf. 4590226

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2665 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129059

Chuquisaca
Calle Pastor Saiz, N° 182
entre Ayacucho y Rosendo Villa,
Piso 3 Telf: 6469154

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolas Suarez,
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal
lado Banco Ganadero Of. 15, 18 y 17 Telf: 4620856

Pando
Zona Central Calle Tanja entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero,
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2.

Oruro
Calle Junin No. 859
entre c. Sora Gálvarro y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 5112926

Tarija
Calle 15 de Abril entre Méndez y Delgado Ilo
Nro. 319, Primer Piso
Telf. 6113446

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Feras.
Telf: 6120813

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CERBO 2° Piso,
Bloque A Oficina 4A



N° 483 del notariado Plurinacional y la recomendación de la Unidad de Auditoría en Informe DIRNOPLU/UAI/INF/013/2018, en tal sentido recomienda remitir los informes adjuntos al Informe DIRNOPLU/DSN/UDPN/N° 047/2019 conjuntamente al proyecto para su aprobación mediante resolución administrativa.

Que el proyecto original fue mejorado, socializado y consensado conforme puede advertirse del acta de Reunión de 29 de enero de 2020 no importando inversión de presupuesto adicional para la institución, siendo factible técnicamente y encontrándose dentro de las actividades del Plan Operativo Anual por lo que mediante Nota Interna DIRNOPLU/UDPN/066/2020 de 6 de febrero de 2020 la Dirección de Servicios Notariales reitera. *"De acuerdo a lo expuesto solicito la emisión del criterio legal y emisión correspondiente Resolución Administrativa (...)"*

Que, mediante Informe Legal DIRNOPLU/DAJ/044/2020 de 12 de febrero de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye, conforme al análisis ejecutado y la normativa legal expuesta, en estricto cumplimiento y apego a la normativa legal vigente, se evidencia que existe la necesidad de la emisión de un instrumento legal que permita establecer un procedimiento de control interno para la distribución y suministro de Valores Notariales a las Notarías y Notarios de Fe Pública, aclarando como operativizar el Reglamento de Administración de Valores Notariales de la Dirección del Notariado Plurinacional, recomendando aprobar el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE VALORES NOTARIALES A NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA"**, mediante Resolución Administrativa expresa y sea en sujeción a la legislación vigente y aplicable.

Que, este Manual de Procedimiento, contempla artículos que reglan las tareas y requisitos que deben efectuar las Notarías y Notarios de Fe Pública coordinándolo con el personal de la DIRNOPLU para el suministro de valores notariales y se adecua al marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 483 y el Decreto Supremo N° 2189 para la organización del Notariado Plurinacional y el ejercicio del servicio notarial.

POR TANTO. -

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección del Notariado Plurinacional, designado mediante Resolución Suprema N° 26234 de 10 de enero del 2020, en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas mediante Ley N° 483 del Notariado Plurinacional de 25 de enero de 2014 y en aplicación de las dispuestas en el Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE VALORES NOTARIALES A NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA, en sus Cuatro Capítulos, Trece Artículos y cuatro disposiciones finales; que en Anexo Único forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las Direcciones Departamentales en coordinación con la Dirección de Servicios Notariales, la Unidad de Sistemas y Base de Datos, conjuntamente la Unidad de

Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equino, piso 1, a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Itala, Piso 8 Telf: 3111104-3353755

Pando
Zona Central, Calle Torija entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero,
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2.

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza,
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 8. Telf: 4590228

Oruro
Calle Jurin No. 658,
entre c. Sonia Galverro y La Plata.
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 6112926

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2865 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129058

Tarja
Calle 15 de Abril entre Méndez y Delgado
Nro. 319, Primer Piso
Telf: 6113448

Chuquisaca
Calle Pastor Saiz, N° 182,
entre Ayacucho y Rosendo Villa,
Piso 3. Telf: 0469154

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Frías
Telf: 6120813

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolás Suárez,
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal
lado Banco Ganadero Of. 15, 18 y 17 Telf: 4620856

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CEBO 2º Piso,
Bloque A Oficina 4A

Comunicación y la Dirección Administrativa Financiera, todas dependientes de la Dirección del Notariado Plurinacional quedan encargadas de efectuar la difusión e implementación de la norma aprobada con el presente instrumento administrativo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa, en especial los artículos 13 y 14 del Reglamento de Administración de Valores Notariales de la Dirección del Notariado Plurinacional aprobado por Resolución Administrativa N° 112/2018 de 20 de julio de 2018.

CUARTO.- Se INSTRUYE a la Unidad de Sistemas y Base de datos publicar la presente Resolución Administrativa y su Anexo Único "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE VALORES NOTARIALES A NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA" en la página web de la DIRNOPLU.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE VALORES NOTARIALES A NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El objeto del presente Manual es establecer un procedimiento para la distribución y suministro de Valores Notariales a las Notarias y Notarios de Fe Pública, aclarando como operativizar el Reglamento de Administración de Valores Notariales de la Dirección del Notariado Plurinacional, con los siguientes criterios:

- Forma de pago, vigencia y plazos de las boletas de depósito bancario y transferencias.
- Costo de los Valores notariales
- Distribución de Valores notariales, requisitos para acceder al suministro de Valores Notariales y Procedimientos.
- Procedimiento y plazos de Reposición de Valores Notariales.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán obligatoriamente a todo el personal de la entidad, relacionado con la custodia y distribución de valores notariales como: Profesionales, Técnicos y Operadores de la Unidad de Distribución y Programación Notarial, Atención al Cliente y otras unidades relacionadas, además de las Notarias y Notarios de Fe Pública.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL)

La base legal del presente Reglamento es:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 483, de 25 de enero de 2014 del Notariado Plurinacional
- d) Decreto Supremo N° 2189, de 19 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 483.
- e) Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas.

Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equis piso 1 a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Itala Piso B Telf: 3111104-3353755

Pando
Zona Central Calle Tarija entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 eeg. Lanza
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 6 Telf: 4590226

Oruro
Calle Junín No. 658
entre c. Sora Gavarró y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 5112925

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2665 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2125058

Tarija
Calle 15 de Abril entre Méndez y Delgadillo
Nro. 319 Primer Piso
Telf: 5113446

Chuquisaca
Calle Pastor Saiz N° 182
entre Ayacucho y Rosendo Viala,
Piso 3 Telf: 6489154

Potosí
Calle Oruro N° 508, entre Calles
Bolívar y Frías
Telf: 6120613

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolas Suarez
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17 Telf: 4620655

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edif. el CEBIG 2° Piso
Bloque A Oficina 4A

- f) Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- g) Decreto Supremo 27113, de 23 de abril de 2002, Reglamento de la Ley 2341.
- h) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992; modificado mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- i) Decreto Supremo N° 29820, de 26 de noviembre de 2008, modifica al D.S. N° 23318-A.
- j) Resolución Administrativa DIRNOPLU/112/2018 de 20 de julio de 2018 Reglamento de Administración de Valores de la Dirección del Notariado Plurinacional.
- k) Y demás normas legales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4.- (VALORES NOTARIALES).

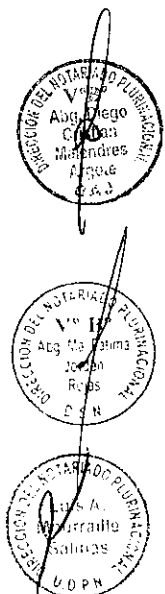
Son considerados Valores Notariales las Caratulas Notariales, Formularios Notariales, Certificaciones de Firmas y Rubricas, Certificados de Autorización de Viaje al Exterior y otros que la Dirección del Notariado Plurinacional emita.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO, BOLETAS DE DEPOSITO Y COSTO DE LOS VALORES.

ARTÍCULO 5.- (FORMA DE PAGO).

- I. Todo pago para la adquisición de Valores Notariales, se realizará, mediante depósito o transferencia electrónica bancaria en la cuenta fiscal a nombre de la Dirección del Notariado Plurinacional:
 - Cuenta específica Recaudadora para Valores Notariales del Banco Unión S.A. N° 10000018347224.
- II. La transferencia electrónica de fondos a la cuenta recaudadora podrá provenir de cualquier entidad bancaria registrada en el Sistema Financiero.
- III. Las boletas o transferencias electrónicas deberán estar obligatoriamente a nombre de la Notaria o del Notario de Fe Publica.
- IV. La Dirección del Notariado, mediante sus Oficinas de Atención al Cliente, recibirá la boleta de depósito bancario original o la copia impresa de la transferencia como constancia del pago realizado por Valores Notariales



Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Americas N° 74, Edif. Torre
Equis piso 1, a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Irala Piso 6. Telf: 3111104-3353755

Pando
Zona Central, Calle Tarija entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero.

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 6. Telf. 4590226

Oruro
Calle Junin No. 656,
entre c. Sora Galvarro y La Plata

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2665 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129058

Tarija
Calle 15 de Abril entre Mendez y Delgadillo
Nro. 319 Primer Piso

Chuquesaca
Calle Pastor Sanz N° 182
entre Ayacucho y Rosendo Vila,
Piso 3. Telf: 6499154

Potosí
Calle Oruro N° 508, entre Calles
Beltrán y Enxé

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolas Suarez,
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17 Telf. 4620856

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Piso 1

ARTICULO 6.- (VIGENCIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS).

- I. La Boleta de Depósito Bancario emitida por la entidad financiera habilitada, tendrá validez para su presentación ante la DIRNOPLU hasta **treinta (30) días calendario** de realizado el depósito.
- II. Si transcurridos los treinta (30) días "NO" se inició el trámite de adquisición de valores notariales ante la DIRNOPLU, los Notarios(as) de Fe Pública podrán solicitar la devolución del monto depositado en el plazo de 10 días calendario a computarse desde el día siguiente de vencido el plazo para el trámite de adquisición de valores notariales, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Nota de solicitud de devolución dirigida a la MAE de la DIRNOPLU
 - Boleta de depósito bancario original
 - Registro beneficiario SIGEP habilitado
 - Copia simple de la Cedula de identidad
 - En caso de que la solicitud sea realizada por un tercero este deberá presentar un poder notarial específico.
- III. Para el caso del mes de diciembre de cada gestión, se prevé la existencia del Comunicado de Corte de Venta de Valores Notariales previo al cierre de gestión fiscal. Por tanto la vigencia de estos depósitos será, únicamente, hasta el 31 de diciembre de la gestión en curso, no existiendo mayor plazo.

ARTICULO 7.- (VERIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE).

La Notaria o el Notario de Fe Pública, con carácter previo a efectuarse el depósito, tiene la obligación de verificar si la documentación presentada es válida y suficiente para el inicio del trámite respectivo. LA DIRNOPLU no es responsable si la Notaria o Notario de Fe Pública autoriza el depósito, sin la previa verificación de procedencia del trámite.

ARTICULO 8.- (COSTO DE LOS VALORES NOTARIALES).

El costo de los Valores Notariales es propuesto por la Dirección del Notariado Plurinacional y aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Una vez aprobado, será comunicado y especificado en los Valores Notariales.



CAPITULO III DISTRIBUCION DE VALORES NOTARIALES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 9.- (DISTRIBUCION DE VALORES NOTARIALES).

- I. La distribución o suministro de valores notariales se realiza de forma personal solo a Notarias y Notarios de Fe Publica.
- II. Únicamente en los municipios donde **NO exista** presencia de las unidades de distribución o Atención al Cliente de la Dirección del Notariado Plurinacional, de manera excepcional podrá realizarse la distribución de Valores Notariales a terceras personas, siempre y cuando, cuenten con poder notarial específico para la distribución de valores notariales.
- III. Los horarios para la distribución de valores notariales son de lunes a viernes de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; cualquier modificación de los horarios establecidos o la suspensión de las distribuciones, serán establecidas y comunicadas por la Dirección del Notariado Plurinacional.

ARTICULO 10.- (REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCION DE VALORES NOTARIALES).

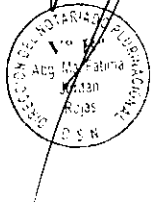
Los requisitos a cumplir y documentos que deben presentar las Notarias y los Notarios de Fe Publica para la adquisición de valores notariales son:

I. NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA

- a) Cedula de Identidad Vigente.
- b) Credencial Original de Notario o Notaria de Fe Pública.
(En caso de extravió, pérdida o robo de la credencial notarial, el o la notario de fe pública deberá presentar adicionalmente a la cedula de identidad, Nota de solicitud de reposición de credencial y cualquier otro documento exigido por la resolución Administrativa DIRNOPLU/093/2018 de 26 de junio de 2018 para la reposición de credencial)
- c) Boleta de Deposito a la cuenta Recaudadora de la Dirección del Notariado Plurinacional, N° 10000018347224 del Banco Unión.
(La boleta de depósito debe consignar el nombre de la Notaria o del Notario de Fe Pública)

II. NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA DE MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON OFICINAS DEPARTAMENTALES O REGIONALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

En este caso y si potestativamente se requiere comisionar a un tercero, se debe presentar la siguiente documentación:



- a) Escritura Pública de Poder Especial para la adquisición de valores notariales, con vigencia de 90 días calendario, original y una copia legalizada para su registro al Sistema por única vez (Posteriormente solo se exhibe el original).
- b) Fotocopia simple de Cedula de Identidad del Notario de Fe Publica, (**firmada por el poder-conferente**).
- c) Fotocopia simple de la credencial del Notario.
- d) Fotocopia simple y Cedula de Identidad original del apoderado.
- d) Boleta de Deposito a la cuenta Recaudadora de la Dirección del Notariado Plurinacional, N° 10000018347224 del Banco Unión.
(La boleta de depósito debe consignar el nombre de la Notaria o del Notario de Fe Pública)

ARTICULO 11.- (PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCION DE VALORES NOTARIALES).

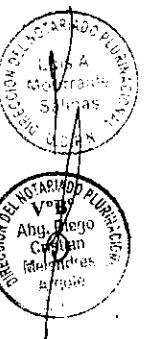
I Los responsables de la distribución de Valores Notariales en las oficinas Departamentales y Regionales, deberán cumplir en su actividad el siguiente procedimiento:

- a) Verificar y corroborar que las Notarias y los Notarios de Fe Pública o apoderados cuenten con la documentación y cumplan los requisitos señalados en el Artículo 10 del presente reglamento.
- b) Verificar si el Notario, la Notaria de Fe Publica o el Apoderado cuenta con la Boleta de Deposito Original realizada a la cuenta Recaudadora de la Dirección del Notariado Plurinacional, constatando su vigencia.
- c) Verificar que la cantidad de Valores Notariales solicitada, por el Notario o Notaria de Fe Publica coincida con el importe total de la boleta de depósito.

II Una vez verificados los requisitos mínimos, el Encargado de Atención al Cliente deberá continuar con el siguiente procedimiento:

a) Registrar en el sistema Olimpo los datos del o la Notario y de la transacción:

- Datos de la boleta de depósito de la cuenta recaudadora (fecha, numero de boleta y monto).
- Datos de la Notaria o el Notario de fe pública y número de Notaría.
- Fecha de la Distribución.
- Tipo y cantidad de Valores Notariales.
- Serie y numeración correlativa de los Valores Notariales.



Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equus piso 1, a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Itala Piso 8 Telf: 311104-3353755

Cochabamba
Av. Salamanca N° 525 esq. Larza
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 6 Telf: 4590226

La Paz - Oficina Nacional
Av. 23 de Octubre esq. Camacho
N° 2655 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129959

Chuquisaca
Calle Pastor Sainz N° 182
entre Ayacucho y Rosendo Villa.
Piso 3. Telf: 6465154

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolás Suárez
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17 Telf: 4520856

Pando
Zona Central, Calle Targa entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero
Of. Multiservicios de Justicia Piso 2

Oruro
Calle Junín No. 688
entre c. Sora Gaviano y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 5112925

Tarja
Calle 16 de Abril entre Méndez y Delgado
Nro. 319, Primer Piso
Telf: 5113446

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Finas
Telf: 6120513

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CEIBO 2º Piso
Bloque A Oficina 4A

- b) Una vez registrado en el sistema OLIMPO, se imprimirán dos copias del RECIBO OFICIAL una para constancia y archivo de la entidad y la segunda para constancia y control del notario, mismas que deberán contar con la firma del encargado de atención al cliente (entregue conforme), y la firma como constancia y aceptación de quien recibe los valores notariales (recibí conforme).
 - c) Archivo y custodia de los documentos originales de respaldo de la entrega o distribución (Recibo Oficial) de Valores Notariales, boleta de depósito y otros.
- III** Ante la existencia de problemas que inhabiliten el sistema informático Olimpo, corte de energía u otros de fuerza mayor o caso fortuito, se realizara la distribución y el registro de datos de la misma de forma manual. Sin embargo, una vez restablecido el sistema informático, dicha información y transacción, deberá ser registrada en el sistema Olimpo en un plazo máximo de 24 horas computables a partir del restablecimiento del problema señalado y regularizado el Recibo Oficial emitido por el sistema.
- IV** La Unidad de Distribución y Programación Notarial reconocerá que el ingreso efectivo por distribución de valores, se produce al momento que se finaliza el procedimiento de distribución. Esto a los efectos de consolidación de cuentas.

CAPITULO IV REPOSICION DE VALORES NOTARIALES

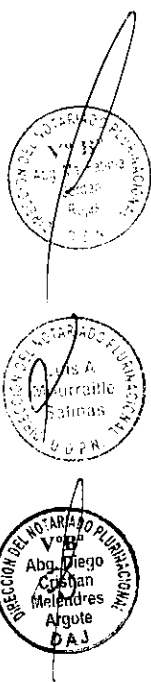
ARTÍCULO 12.- (REPOSICION DE VALORES NOTARIALES).

La Dirección del Notariado Plurinacional, mediante la Unidad de Distribución y Programación Notarial, realizará la reposición de Valores Notariales, a las Notarias y los Notarios de Fe Publica, únicamente cuando, aquellos Valores Notariales presenten errores y/o defectos de impresión o elaboración.

ARTICULO 13.- (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA LA REPOSICION DE VALORES NOTARIALES).

La Reposición de los Valores Notariales, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- a) Nota de solicitud de reposición de Valores Notariales, especificando el error, defecto cantidad y tipo de Valor Notarial. La nota podrá ser recibida o aceptada, hasta dos días después de realizada la distribución y para los casos de municipios lejanos o los que no cuentan con Unidades de Atención al Cliente, hasta cinco días.
- b) Adjuntar a la nota de solicitud de reposición: los Valores Notariales defectuosos o con errores en su elaboración y la fotocopia del recibo oficial de distribución.



Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equis piso 1 a media cuadra del Ter. Anita y Av.
Itala Piso 9 Telf: 3111104-3353755

Pando
Zona Central, Calle Tanga entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Pao 6 Telf: 4590226

Oruro
Calle Junín No. 658
entre c. Sora Calvario y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 5112926

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Camococ
N° 2665 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129958

Tarija
Calle 15 de Abril entre Méndez y Delgado
Nro. 319 Primer Piso
Telf: 5113446

Chuquisaca
Calle Pastor Saenz N° 182
entre Ayacucho y Rosendo Viera,
Piso 3 Telf: 8489154

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Frías
Telf: 6120613

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolás Suárez
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal
lado Banco Ganadero Df. 15, 16 y 17 Telf: 4620655

EIAto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CERBO 2° Piso
Bloque A Oficina 4A

- c) Verificada la solicitud, la Unidad de Distribución y Programación Notarial, solicitará la enmienda y reposición de los Valores Notariales a la imprenta o empresa adjudicataria encargada de la elaboración de los Valores Notariales.
- d) Realizada la enmienda y la impresión del nuevo Valor Notarial, la unidad de Distribución y Programación Notarial, procederá a la reposición del o los Valores en cuestión, dentro de las 72 horas siguientes. Para los casos, en los que no se cuente con unidades de distribución en los Municipios este plazo puede extenderse del tiempo fijado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (PROHIBICIONES).

- I. Queda prohibida la distribución de Valores Notariales, si existe incumplimiento de cualquiera de los requisitos especificados en los Artículos 10 y 11 del presente Manual.
- II. Están terminantemente prohibidas las Distribuciones de Valores anticipadas o previas a la presentación de la boleta de depósito.

SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD).

- I. Una vez realizada la distribución y obtenida la conformidad de recepción, los Valores Notariales distribuidos, pasan a la custodia de la o el Notario de Fe Pública que adquirió los Valores Notariales; siendo plenamente responsable del uso, custodia y salvaguarda de los mismos.
- II. El Sistema Olimpo de registro vincula el Valor Notarial directamente asociado al Notario o a la Notario de Fe Pública responsable de la adquisición, adquiriendo pleno valor legal probatorio.

TERCERA.- (TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA). A partir de la publicación del presente Manual, se implementa la transferencia electrónica de fondos a objeto de depositar en la cuenta recaudadora el pago por valores notariales.

CUARTA.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO). Lo dispuesto en el presente Manual de Procedimiento, es de cumplimiento obligatorio para todos los y las Notarios de Fe Pública; las acciones contrarias y omisiones serán sujetas a responsabilidad disciplinaria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional y disposiciones legales reglamentarias.



Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equis, Pao 1 a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Itala, Piso 8 Telf: 3111104-3353755

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Pao 6 Telf: 4593226

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2665 Edif. Torre Azuli
Piso 14 Telf: 2129787 - 2128959

Tarija
Calle 15 de Abril entre Méndez y Delgadillo
Nro. 319 Primer Piso
Telf: 5113446

Chuquisaca
Calle Pastor Saiz, N° 182
entre Ayacucho y Rosendo Villa,
Piso 3 Telf: 6469154

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Frías
Telf: 6120813

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolás Suárez
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal,
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17 Telf: 4620856

Pando
Zona Central Calle Tarja entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero
Of. Multiservicios de Justicia Piso 2

Oruro
Calle Junín No. 658
entre c. Sara Gavarró y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 5112925

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CEIBO 2° Piso
Bloque A Oficina 4A